



**CENTRO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL  
"FURLONG & PEREZ"**

Autorizado por Resolución Directoral No. 1866-2012 JUS/DNJ-DCMA. Dirección: Calle Elías Aguirre No. 305 Of. 302 -Chiclayo- Lambayeque. Cel. No. 979053192, 978418613- RPM: \* 711981 - 074 227536.

Exp. No.-0036-2013

**CERTIFICO: Que la presente copia guarda absoluta conformidad con su original.**  
ACTA DE CONCILIACION NO. 039-2013  
Acuerdo Total. original.

Trujillo, **19 NOV. 2013**

En la ciudad de Chiclayo, siendo las CUATRO Y DIEZ DE LA TARDE DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ante mí Dra. EDITHA MARIBEL FERNANDEZ CASTAÑEDA identificada con Documento Nacional de Identidad No. 16669025 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro No. 16216 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar No. 1606, presentó su solicitud **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**, debidamente representada por su Gerente General Sr. **EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**, identificado con DNI. No. 43684747, con domicilio en Jr. Matíaza Rimachi No. 510 Distrito de San Nicolás Provincia de Rodríguez de Mendoza -Amazonas; debidamente acreditado con Resolución No. 445-2013 MPRM de fecha 4 de noviembre del 2013 con facultades para conciliar en audiencias de conciliación; y la parte invitada **ECC CONSTRUCTORA EIRL** debidamente representada por el Dr. **ABANTO RODRIGUEZ FRANCO RICARDO**, identificado con DNI. No. 19261418, con domicilio en Calle Larco Herrera No. 407 Distrito Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, debidamente representado con facultades para conciliar según poder por escritura pública No. 530 otorgada ante la Notaría Arellano Pérez, a fin de dar solución a su conflicto **SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA Y DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION DE CONTRATO**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que sustentan la pretensión del solicitante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**, debidamente representada por su Gerente General Sr. **EVER SANCHEZ BUSTAMANTE** SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION de fecha 05 de noviembre del 2013, la cual forma parte integrante de la presente acta de conciliación, en copia certificada a la cual me remito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRIGUEZ DE MENDOZA

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**  
GERENTE MUNICIPAL (c)



*[Handwritten signature]*



CENTRO CONCILIATORIO "FURLONG & PEREZ"  
Dr. Yorgo del Furlong Jiménez  
REG. IZAL N° 3076  
ABOGADO VERIFICADOR

CENTRO CONCILIATORIO "FURLONG & PEREZ"  
Editha Maribel Fernandez Castañeda  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 305 OF. 302  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

-Determinación de ampliación de plazo No. 01 y 02 solicitadas por la parte invitada, y en consecuencia se deje sin efecto la resolución de contrato cuyo objeto es la ejecución de la obra Creación de cuatro centros de capacitación y formación comunal de los caseríos de Mito y Chaupimonte, Huayruro y Shihua en los distritos de San Nicolás, Huambo y Omia.

**ACUERDO CONCILIATORIO:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Con respecto a la procedencia de las ampliaciones de plazo No. 01 la solicitante concede el plazo de treinta días.

Con respecto a la ampliación de plazo no. 02 la solicitante concede el plazo de 25 días, lo cual da un total de cincuentaicinco días.

El Plazo empezará a regir con el inicio de obra el cinco de Diciembre del 2013 hasta el 29 de Enero del año 2014.

Así mismo el solicitante se compromete a darle trámite inmediato a las valorizaciones que presente el invitado así como a verificar y reconocer las amortizaciones de las cartas fianzas.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que se deja sin efecto la resolución del contrato comunicada con fecha 9 de julio del 2013 mediante carta notarial de la solicitante suscrita entre las partes sobre la obra descrita.

**TERCERO:** La parte invitada acuerda que se desistirá de la demanda de arbitraje con No. De Expediente 1483-2013 iniciada en el organismo Supervisor de las contrataciones del Estado -OSCE de la ciudad de Lima Secretaría Dra. Berrocal Gonzáles, en lo que respecta a sus pretensiones no. 4, 5, 6 y 7 de la demanda.

El invitado se compromete a poner de conocimiento de la presente a la demanda arbitral existente en la ciudad de Lima.

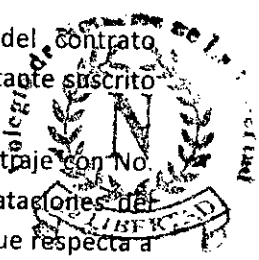
**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto JORGE JOEL FURLONG JIMENEZ con Registro ICAL N° 3076 Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco de la tarde del día catorce de Noviembre del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 039 -2013, la misma que consta de dos páginas.

*ORIGINAL: Que la presente copia guarda absoluta conformidad con su original*  
Trujillo, 19 NOV. 2013

ENTRO CONCILIATORIO "FURLONG & PÉREZ"  
Dr. Jorge Joel Furlong Jimenez  
REG ICAL N° 3076  
ABOGADO VERIFICADOR

ENTRO CONCILIATORIO "FURLONG & PÉREZ"  
Eduardo María Fernández Castañón  
REG ICAL N° 3076  
ABOGADO VERIFICADOR



*Doris Paredes Haro*  
NOTARIO  
VICTOR LARCO - TRUJILLO  
REG. N° 3076

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA  
*Ever Sánchez Bustamante*  
EVER SANCHEZ BUSTAMANTE  
GERENTE MUNICIPAL (e)



*[Handwritten signature]*

